



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 NOV. 2022

RER: VERBAL REIVINDICATORIO

Rad. No. 1100140030-05-2022-01072-00

DEMANDANTE: CRISTIAN JAVIER BORDA HEREDIA

DEMANDADO: LUIS ALVARO BERMUDEZ GALLEGO y BLANCA LUBI ECHEVERRIA FLOREZ

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020 **hoy** 2213 del 2022.
- 2.- Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de las pretensiones con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días**. Nótese que el certificado que se aportó con la demanda tiene fecha del 23 de mayo del 2022.
- 3.- Aportarse el avalúo catastral del inmueble objeto de proceso del año 2022, a efectos de determinar la cuantía. (núm. 3, art. 26 Código General del Proceso)
- 4.- La profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 5.- Acredítese en envío de la demanda y la subsanación a la parte pasiva del presente proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 6 inciso 4º Ley 2213 de 2022.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del 24 NOV. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.